



CONSEJOS PARA UNA CORRECTA TRIBUTACION EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El pasado ejercicio 2007 ha sido el último en el que las sociedades que tributan al tipo normal deben satisfacer al Tesoro Público un 32,5% de sus beneficios.

Para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2008, el tipo de normal tributación será del 30%. **Todo diferimiento de tributación producido este año vendrá incrementado por este 2,5% de diferencia en el tipo impositivo.**

PROPUESTAS DE LOS TECNICOS

Para una correcta tributación en el Impuesto de Sociedades, el Sindicato de los Técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha), realiza las siguientes propuestas:

¿Tienen BASES IMPONIBLES NEGATIVAS de ejercicios anteriores?

Si ha obtenido beneficios durante el ejercicio 2007, compense las bases negativas que tuviera de ejercicios anteriores, pues es el último año en el que se pueden compensar las bases imponibles negativas del año 1992.

¿Ha hecho usted OPERACIONES A PLAZO?

No olvide que la norma tributaria le permite optar por imputar los ingresos a medida que se producen los cobros o en el momento del devengo.

¿Ha transmitido ELEMENTOS DEL INMOVILIZADO AFECTOS a la actividad de la empresa o valores?

Reinvierta el importe obtenido en otro inmovilizado afecto o en valores que den una participación de al menos el 5%.

Si el elemento transmitido forma parte del inmovilizado material no olvide aplicar la corrección monetaria.

¿Ha tenido alguno de estos gastos: retribuciones a los socios, gastos derivados de la contabilización de sociedades, sanciones y recargos, pérdidas del juego, donaciones, fondos de pensiones internos u operaciones con paraísos fiscales?

No olvide QUE NO SON DEDUCIBLES.



Circular nº 1/08

Enero 2008

Página 2/2

¿Ha realizado permutas o aportaciones no dinerarias a entidades?

A pesar de que la contabilidad no reconoce beneficio alguno en estas operaciones, no olvide que debe declarar el beneficio obtenido en la operación: diferencia entre valor contable del bien entregado y el valor de mercado del recibido, en el caso de las permutas, y valor contable del bien entregado, en caso de aportaciones.

¿Tiene elementos que hayan sido adquiridos mediante LEASING?

Reducza su resultado contable deduciendo la parte de recuperación del coste del bien satisfecho este año con el límite del doble del importe de amortización del bien según tablas (Para contratos de leasing de duración mínima de 2 años en muebles y 10 en inmuebles y cuotas de recuperación del coste iguales o crecientes).

¿Tiene previsto realizar gastos que den derecho a deducciones en la cuota, como pueden ser gastos de I+D, inversiones en tecnologías de la información, en sistemas de navegación en transporte, en guarderías, en el medio ambiente o en formación profesional?

Adelántelos. Las deducciones en cuota van disminuyendo paulatinamente cada año hasta su desaparición.

¿Quiere mejorar la imagen corporativa y ahorrar impuestos?

Realice donaciones a entidades sin fines lucrativos (ONGs entre otras) y dedúzcase el 35% de las cantidades donadas o del valor de lo donado. Además no tributa el incremento patrimonial por las donaciones no dinerarias.

Vigile las operaciones vinculadas

Es obligatorio, en este ejercicio valorarlas a precio de mercado. Tenga perfectamente identificadas las operaciones en especial las de los administradores y socios con la sociedad y las producidas entre sociedades participadas.

¿Es una entidad de REDUCIDA DIMENSIÓN?

Aproveche todas las ventajas fiscales que ofrece la norma tributaria para este tipo entidades:

Libertad de amortización en bienes del inmovilizado nuevo si se crea empleo y de bienes de escaso valor, deducción del 1% por insolvencia de deudores, amortización acelerada del inmovilizado material nuevo y del inmovilizado inmaterial, en caso de leasing, deducción de la parte de recuperación del coste del bien satisfecho este año con el límite del triple del importe de amortización del bien según tablas.